

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA.
Radicado: 110014003016 2021 01046 00
Demandante: DELTA CREDIT S.A.S.
Demandado: LUIS ALFREDO AYALA HERNÁNDEZ.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.-COMPLEMENTESE los hechos de la solicitud explicando las razones por las cuales, en la tarjeta de propiedad del automotor, la garantía prendaria obra en favor de una entidad diferente a la solicitante. (num 5 art. 82 C.G.P.)

2.- APORTESE certificado de tradición del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión, que acredite la inscripción de la garantía prendaria a favor de la demandante. (ART. 83 del C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- **RECONÓCESE** al abogado **VICTOR HUGO HUERTAS PRADA**, como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6a5816ee6b95d63700c118bccfbce43259d4af16042aa495642df35515b182**

Documento generado en 22/11/2021 07:11:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>